

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CL - MES II

Caracas, lunes 28 de noviembre de 2022

Número 42.514

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 4.750, mediante el cual se nombra a la ciudadana Aimara Aguilar Ruiz, como Secretaria Ejecutiva del Movimiento por la Paz y la Vida, con las competencias inherentes al referido cargo, en calidad de Encargada.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO CESPPA

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Lurdes Carolina Cárdenas Torres, Directora de Estudios Tecnológicos y de Información del Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria (CESPPA), en calidad de Encargada, quedando facultada para ejercer las atribuciones que en ella se señalan.

Providencia mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones del Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria (CESPPA), con carácter permanente; integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, tres (3) Miembros Principales y sus respectivos Suplentes, los cuales representarán las áreas jurídica, económico-financiera y técnica.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS INTI

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Jesús Manuel Betancourt Fernández, en el cargo de Coordinador Regional (E), adscrito a la Oficina Regional de Tierras del estado Trujillo, de este Instituto; se delega la competencia y firma de los documentos que conciernen a la coordinación a su cargo.

Conglomerado Agrosur, S.A.

Providencia mediante la cual se constituye el Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos, de carácter permanente, del Conglomerado Agrosur, S.A.; integrado por tres (03) Miembros Principales con sus respectivos Suplentes, responsables de las áreas jurídica, técnica y económico-financiera, respectivamente; son atribuciones de dicho Comité las que en ella se especifican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN CUSPAL

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Juan Carlos Piñero Ysea, Auditor Interno, en calidad de Encargado, de la Corporación Única de Servicios Productivos y Alimentarios, C.A., quien será responsable de la dirección y conducción de la Unidad de Auditoría Interna; se delega en el referido ciudadano las competencias y firma de los actos y documentos que conciernen a las funciones de la Unidad a su cargo, las cuales se indican en ella.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

Resolución mediante la cual se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos para el Ejercicio Fiscal 2023, de este Ministerio, que estará conformada por la Unidad Administradora Central y las Unidades Administradoras que en ella se señalan.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA Dirección Ejecutiva de la Magistratura

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Julián Ramón Bravo Meneses, como Director Administrativo Regional del estado La Guaira, de esta Dirección Ejecutiva.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Whilmar Armando Rojas García, como Director de Investigaciones de la Dirección General de Seguridad, de esta Dirección Ejecutiva.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Antonio José Santana Mariño, como Director Administrativo Regional del estado Miranda, de esta Dirección Ejecutiva, en condición de Encargado.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Avilio Antonio Lavarca Bracho, como Director General de Administración y Finanzas, de esta Dirección Ejecutiva.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Damiana Ramona Camacho de Vielma, como Directora Administrativa Regional del estado Barinas, de esta Dirección Ejecutiva.

MINISTERIO PÚBLICO

Resoluciones mediante las cuales se designa Fiscales Auxiliares Interinos, a las ciudadanas y al ciudadano que en ellas se mencionan, en las Fiscalías del Ministerio Público de las Circunscripciones Judiciales de los estados que en ellas se indican.

Resoluciones mediante las cuales se traslada como Fiscales Auxiliares Interinos, a las ciudadanas que en ellas se señalan, a las Fiscalías del Ministerio Público de las Circunscripciones Judiciales de los estados que en ellas se mencionan.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 4.750

28 de noviembre de 2022

NICOLÁS MADURO MOROS

Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en los principios humanistas, sustentado en condiciones morales éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 ejusdem, concatenado con el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto los artículos 4º, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

DECRETO

Artículo 1º. Nombro a la ciudadana **AIMARA AGUILAR RUIZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.537.004**, como **SECRETARIA EJECUTIVA DEL MOVIMIENTO POR LA PAZ Y LA VIDA**, con las competencias inherentes al referido cargo, en calidad de Encargada, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2º. Delego en el Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, la juramentación de la referida ciudadana.

Artículo 3º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil veintidós. Años 212º de la Independencia, 163º de la Federación y 23º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)


NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

Refrendado

La Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela y Primera Vicepresidenta del Consejo de Ministros (L.S.)


DELCE ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Vicepresidenta Ejecutiva

Refrendado

El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno (L.S.)

JORGE ELIESER MÁRQUEZ MONSALVE

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO
DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO
DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO
CENTRO ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LA PATRIA
(CESPPA)

CARACAS, 16 DE NOVIEMBRE DE 2022

212º, 163º y 23º

Providencia N° CESPPA/ 03-22

Quien suscribe, **LEONARDO ALFREDO BELLO ORTEGA**, titular de la cédula de identidad N° V- 10.515.621, en mi carácter de Director General (E) del **Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria (CESPPA)**, designado mediante Decreto Presidencial N° 4.723, de fecha 15 de agosto de 2.022, publicado en la Gaceta Oficial N° 42.440 de la misma fecha, debidamente facultado para la suscripción del presente instrumento de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto de creación del CESPPA, N° 458 de fecha 07 de octubre de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.266, reimpresa por fallas en los originales en fecha 07 de octubre de 2013, según el Decreto N° 458, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.279 de fecha 24 de octubre de 2013, en concordancia con los artículos 19 y 21 último aparte Ley del Estatuto de la Función Pública publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 de fecha 6 de septiembre de 2002;

DECIDE

PRIMERO: Designar a la ciudadana **LURDES CAROLINA CARDENAS TORRES**, titular de la cédula de identidad N° V-16.612.519, **Directora de Estudios Tecnológicos y de Información del Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria (CESPPA)**, en calidad de encargada, quedando facultada para ejercer las atribuciones previstas en los artículos 07 y 08 del Reglamento Interno del Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria (CESPPA), contenido en la Resolución N° 007-14, de fecha 29 de enero de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.355 de fecha 13 de febrero de 2014.

SEGUNDO: Mediante la Presente Providencia Juramento a la referida ciudadana.

TERCERO: La presente Providencia, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese


LEONARDO ALFREDO BELLO ORTEGA
DIRECTOR GENERAL (E) DEL CESPPA
Designación según decreto número 4.723 de fecha 15 de agosto de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 42.440 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO CENTRO ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LA PATRIA (CESPPA)

CARACAS, 16 DE NOVIEMBRE DE 2022

212º, 163º y 23º

Providencia N° CESPPA/ 04-22

Quien suscribe, **LEONARDO ALFREDO BELLO ORTEGA**, titular de la cédula de identidad N° V- 10.515.621, en mi carácter de Director General (E) del **Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria (CESPPA)**, designado mediante Decreto Presidencial N° 4.723, de fecha 15 de agosto de 2.022, publicado en la Gaceta Oficial N° 42.440 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones delegadas según Resolución N° 012-2022 de fecha 24 de agosto de 2022, publicada en Gaceta Oficial N° 42.451 de fecha 30 de agosto de 2022, debidamente facultado para la suscripción del presente instrumento de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto de creación del CESPPA, N° 458 de fecha 07 de octubre de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.266, reimpresa por fallas en los originales en fecha 07 de octubre de 2013, según el Decreto N° 458, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.279 de fecha 24 de octubre de 2013, en concordancia con el artículo 2, 4 numerales 7 y 13 del Reglamento Interno del **Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria (CESPPA)**, dictado mediante Resolución Ministerial N° 007-14 de fecha 29 de enero de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.355 de fecha 13 de febrero de 2014, concatenado con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos en correspondencia con lo establecido en el artículo 14 Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 Extraordinario de fecha 19 de Noviembre de 2014, en correlación con el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, divulgado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 de fecha 19 de mayo de 2009, en concordancia con lo establecido en el artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 de fecha 6 de septiembre de 2002,

RESUELVE

Artículo 1. Constituir la Comisión de Contrataciones del **Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria (CESPPA)** con carácter permanente, la cual se encargará de realizar los procedimientos de selección de contratistas para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios que se lleven a cabo en el CESPPA, cumpliendo los parámetros establecidos en el Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento, y demás normativa que regule la materia.

Artículo 2. La Comisión de Contrataciones del **Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria (CESPPA)**, estará integrada por tres (3) miembros principales y sus respectivos suplentes, los cuales representarán las áreas jurídica, económico-financiera y técnica. Igualmente se designará un Secretario o Secretaria con su respectivo suplente, que tendrá derecho a voz más no a voto.

Artículo 3. Conforme al artículo anterior se designa como miembros de la Comisión de Contrataciones del **Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria (CESPPA)**, a los ciudadanos y ciudadanas que se indican a continuación:

MIEMBROS PRINCIPALES DE LA COMISIÓN			
Nº	ÁREA	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I
1	JURÍDICA	ASDRUBAL JOSE APONTE PAZ	V-14.013.293
2	ECONÓMICA FINANCIERA	YURANI JOSEFINA GUILARTE ASTUDILLO	V-14.286.460
3	TÉCNICA	ELDIA GISELA LADERA DIAZ	V-12.395.768

MIEMBROS SUPLENTE DE LA COMISIÓN			
Nº	ÁREA	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I
1	JURÍDICA	SERGIO JOSÉ GUERRA HERRERA	V-12.659.650
2	ECONÓMICA FINANCIERA	YOLIMER BORGES REYNA	V-13.459.685
3	TÉCNICA	DAYANA NAIBELI RINCON AVILA	V-18.370.628

SECRETARIO(A) PRINCIPAL DE LA COMISIÓN			
Nº	ÁREA	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I
1	SECRETARÍA	SAYDDY SARAIS ZACARIAS BLANCO	V-16.660.448
SECRETARIO(A) SUPLENTE DE LA COMISIÓN			
1	SECRETARÍA	VITNAIDA YENIREE GARCIA BLANCO	V-17.643.688

Parágrafo Primero: Las faltas absolutas, temporales o accidentales de los miembros principales de la Comisión de Contrataciones serán cubiertas por el suplente que corresponda, según el orden establecido anteriormente.

Artículo 4. La Comisión de Contrataciones Públicas del **Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria (CESPPA)**, de acuerdo a la complejidad del procedimiento de selección de contratista, podrá designar un equipo técnico de trabajo para el estudio, análisis o aclaratoria de las ofertas presentadas, el cual deberá presentar un informe con los resultados y recomendaciones, a los fines de otorgar la adjudicación.

Artículo 5. La Comisión de Contrataciones Públicas del Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria (CESPPA), tendrá las atribuciones contempladas en el artículo 15 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y las demás que estipule su Reglamento y demás normativa vigente.

Artículo 6. La secretaria o Secretario de la Comisión de Contrataciones Públicas del Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria (CESPPA), tendrá las atribuciones contempladas en el artículo 16 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y las demás que estipule su Reglamento y demás normativa vigente.

Artículo 7. La Contraloría General de la República y la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, podrán designar representantes para actuar como observadores, sin derecho a voto, en los procesos de contratación pública convocados por el Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria (CESPPA).

Artículo 8. Los miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas del Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria (CESPPA), serán solidariamente responsables con la máxima autoridad por las recomendaciones que se presenten y sean aprobadas.

Artículo 9. Los miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas del Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria (CESPPA), así como aquellas personas que por cualquier motivo intervengan en las actuaciones de la comisión, deberán guardar debida reserva y confidencialidad de la documentación presentada ante la Comisión, e igualmente de los informes, opiniones y deliberaciones que se realicen con ocasión de los procedimientos de contratación establecidos en la normativa vigente.

Artículo 10. Los miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas del Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria (CESPPA), deberán velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento y demás normativa vigente.

Artículo 11. Se deroga cualquier providencia que colida con la presente.

Artículo 12. La presente Providencia entrará en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos y el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.

Comuníquese y Publíquese.



LEONARDO ALFREDO BELLO ORTEGA
DIRECTOR GENERAL (E) DEL CESPPA

Decreto número 4.723 de fecha 15 de agosto de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 42.440 de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS (INTI). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA INTI N° 197 - 2022. CARACAS, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

AÑOS 212, 163° Y 23°

Quien suscribe, **DAVID JOSÉ HERNÁNDEZ GIMÉNEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-19.640.727, actuando en mi carácter de **PRESIDENTE** del **INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS**, designado mediante Decreto Presidencial N° 4.447, de fecha 26 de febrero de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.076, de la misma fecha, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 126, numeral 9, de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario, en concordancia con el artículo 5, numeral 5, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, este despacho dicta el siguiente acto administrativo:

SE RESUELVE:

Artículo 1. Designar al ciudadano **JESÚS MANUEL BETANCOURT FERNÁNDEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-7.860.673, en el cargo de **COORDINADOR REGIONAL (E)**, adscrito a la **OFICINA REGIONAL DE TIERRAS DEL ESTADO TRUJILLO** del **INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS**.

Artículo 2. Se delega, en el ciudadano identificado en el artículo 1 de esta providencia, la competencia y firma de los documentos que conciernen a la coordinación a su cargo, todo ello enmarcado en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 3. Se deroga la Providencia Administrativa INTI N° 017, de fecha 20 de enero de 2021.

Artículo 4. La presente Providencia Administrativa INTI entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese, y publíquese.

DAVID JOSÉ HERNÁNDEZ GIMÉNEZ
Presidente del Instituto Nacional de Tierras

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS. CONGLOMERADO AGROSUR, S.A. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 039/2022. CARACAS, 23 DE AGOSTO DE 2022.

AÑOS 212°, 163° y 23°

Yo, **TIBISAY YANETTE LEÓN CASTRO**, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de identidad N° V- 9.606.077, en mi condición de Presidenta en calidad de Encargada de la Empresa del Estado Conglomerado Agrosur S.A, designada mediante Decreto N° 3.384 de fecha 20 de abril de 2018 y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.381 de la misma fecha, suficientemente facultada y autorizada conforme a lo establecido en las Cláusulas Vigésima Tercera y Vigésima Cuarta en sus numerales 1, 4, 5, 18 de los Estatutos Sociales de la Empresa, así como en los artículos 4 y 7 en su numeral 1 de la Ley Constituyente que acordó su creación, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.272, de fecha 6 de noviembre de 2017; de conformidad con lo dispuesto en los artículos y 2, 12, 39, 84 y 87 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.155 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en los artículos 3 y 4 de la Providencia Administrativa N° 054 de fecha 29 de octubre de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.562 de fecha 11 de enero de 2019, emanada de la Superintendencia de Bienes Públicos, dicto la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se constituye el **COMITÉ DE LICITACIONES PARA LA ENAJENACIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PERMANENTE del CONGLOMERADO AGROSUR S.A.**, el cual estará encargado de conocer, iniciar y sustanciar los procedimientos para la enajenación de bienes públicos bajo las distintas modalidades que establece la norma; cuya actuación se regirá por las disposiciones consagradas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.155 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014, así como todos los instrumentos de rango legal y sublegal que regulen la materia.

Artículo 2: El **COMITÉ DE LICITACIONES PARA LA ENAJENACIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PERMANENTE del CONGLOMERADO AGROSUR S.A.**, estará integrado por tres (03) Miembros Principales con sus respectivos suplentes, responsables de las áreas: Jurídica, Técnica y Económica-Financiera, respectivamente; así como un (a) (01) secretario (a) con derecho a voz más no voto, según la relación que se expresa a continuación:

ÁREA	MIEMBROS PRINCIPALES	MIEMBROS SUPLENTE
JURÍDICA	ALEXIS ANDRÉS ALVAREZ ALVARADO C.I: V- 21.349.871	FERNANDO ADOLFO TORRES ARIAS C.I: V- 12.002.400
TÉCNICA	RICHARD ALEXANDER GONZÁLEZ DE PABLOS C.I: V- 17.652.803	FRAMBELIS CISBEL ROJAS GIL C.I: V- 18.271.301
ECONÓMICA FINANCIERA	EDDWIN ALEXIS NOGUERA CAMBERO C.I: V- 12.093.783	RICARDO MIRABAL LUGO C.I: V- 14.450.640

Las ausencias de los miembros principales serán cubiertas por el suplente que corresponda.

Artículo 3: Son atribuciones del Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos las siguientes:

- 1.- Recibir, abrir y analizar los documentos relativos a la calificación de los oferentes, así como, examinar, evaluar y comparar las ofertas recibidas, a cuyo efecto podrá designar grupos de evaluación interdisciplinarios o recomendar la contratación de asesoría externa especializada, en caso que la complejidad del objeto de la enajenación lo requiera.
- 2.- Solicitar a la máxima autoridad del órgano o ente enajenante, la designación del sustituto del miembro principal, cuando se produzca la falta absoluta del mismo.
- 3.- Emitir recomendaciones sobre los asuntos sometidos a su consideración e incluidos en las agendas de reuniones.
- 4.- Velar porque los procedimientos de enajenación en las modalidades de venta y permuta, se realicen de conformidad con lo establecido en la legislación que rige la materia y con la normativa interna del órgano o ente enajenante.
- 5.- Considerar y emitir recomendación sobre el régimen legal aplicable, así como establecer los parámetros, ponderaciones, y criterios de selección de la selección de oferentes y evaluación de las ofertas.
- 6.- Descalificar oferentes o rechazar ofertas, según el caso, que no cumplan con los requisitos o condiciones establecidas en el pliego de condiciones, o que sean inadecuadas a los fines del órgano o ente enajenante.
- 7.- Determinar las ofertas que en forma integral resulten más favorables a los intereses del órgano o ente enajenante; todo ello de conformidad con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, emitiendo la recomendación consiguiente.
- 8.- Considerar y emitir acto motivado en los casos de adjudicación directa, sometido a la máxima autoridad del órgano o ente enajenante para proceder a la notificación del adjudicado.
- 9.- Decidir los recursos de reconsideración interpuestos por los oferentes en contra de las decisiones de descalificación para participar dentro de los procesos licitatorios, con la asesoría de la Consultoría Jurídica del órgano o ente enajenante y, de ser necesario, con el apoyo de un grupo interdisciplinario designado a tal efecto.
- 10.- Conocer y recomendar las variaciones del precio base establecido para la enajenación de los bienes que serán sometidas a consideración de la Comisión de Enajenación de Bienes Públicos, por parte de la máxima autoridad del órgano o ente enajenante.
- 11.- Presentar a la máxima autoridad del respectivo órgano o ente público, el informe de la gestión realizada con cierre al 31 de diciembre de cada año y al culminar las actividades como miembros del Comité de Licitaciones, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la designación del nuevo Comité. Este informe debe ser presentado igualmente cuando se trate del cese de funciones de alguno de sus miembros.
- 12.- Convocar al suplente en caso de falta accidental o temporal del miembro principal.

Las atribuciones anteriormente enumeradas, no son limitativas con relación de aquellas establecidas en la legislación aplicable y las normas internas del órgano o ente enajenante; así como de aquellas que posterior a la publicación de la presente, sean dictadas por la Superintendencia de Bienes Públicos.

Artículo 4: Se designa a la ciudadana **ADRIANA KARINA ALVIAZ GUERRERO**, titular de la cédula de identidad N° **V-17.425.705**, como Secretaria Principal del **COMITÉ DE LICITACIONES PARA LA ENAJENACIÓN DE BIENES PÚBLICOS** y a la ciudadana **MARÍA ANTONIA IZARRA GUERRERO**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.327.633**, como Secretaria Suplente, para que ejerzan las funciones inherentes a su nombramiento, quienes tendrán derecho a voz, pero no a voto, y contarán con las atribuciones establecidas en el del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.155 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014, así como todos los instrumentos de rango legal y sublegal que regulen la materia.

Artículo 5: La secretaría del Comité de Licitaciones tendrá las siguientes atribuciones:

- 1.- Convocar las reuniones, coordinar y conducir los actos del Comité de Licitaciones.
- 2.- Elaborar las actas del Comité de Licitaciones.
- 3.- Consolidar el Informe de calificación y recomendación.
- 4.- Apoyar en la elaboración de los luegos de condiciones, modificaciones y aclaratorias.
- 5.- Preparar la documentación a ser recibida por el Comité de Licitaciones y suscribir la cuando haya sido facultado.
- 6.- Apoyar a los miembros del Comité de Licitaciones en las actividades que le son encomendadas.
- 7.- Mantener el archivo de los expedientes manejados por el Comité de Licitaciones y certificar las copias de los documentos originales que en ellos reposan.

Las atribuciones anteriormente enumeradas, no son limitativas con relación de aquellas establecidas en la legislación aplicable y las normas internas del órgano o ente enajenante; así como de aquellas que posterior a la publicación de la presente, sean dictadas por la Superintendencia de Bienes Públicos.

Artículo 6: El **COMITÉ DE LICITACIONES PARA LA ENAJENACIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARACTER PERMANENTE** del **CONGLOMERADO AGROSUR S.A.**, atendiendo a la especialidad, cantidad, naturaleza y complejidad del proceso y para el mejor desempeño de sus funciones podrá requerir la asistencia que estime conveniente, conformar subcomisiones integradas por servidores públicos del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras o de alguno de sus entes adscritos, quienes tendrán derecho a voz pero no a voto en relación a la modalidades para la Enajenación de Bienes Públicos.

Artículo 7: En los procesos de enajenación de Bienes Públicos, podrá asistir en calidad de observador, el representante de la oficina de Auditoría Interna del **CONGLOMERADO AGROSUR, S.A.**, quien tendrá derecho a voz, pero no a voto, en los procesos relacionados con las distintas modalidades para la Enajenación de Bienes Públicos.

Artículo 8: La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

TIBISAY YANETTE LEÓN CASTRO
PRESIDENTA (E) DEL CONGLOMERADO
AGROSUR, S.A.



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN
CORPORACIÓN ÚNICA DE SERVICIOS PRODUCTIVOS Y
ALIMENTARIOS, C.A.

Caracas, 30 de septiembre de 2022
212°, 163° y 23°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 001-2022

La Junta Directiva de la **CORPORACIÓN ÚNICA DE SERVICIOS PRODUCTIVOS Y ALIMENTARIOS, C.A. (CUSPAL)**, empresa debidamente protocolizada ante el Registro Mercantil Quinto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, en fecha dieciséis (16) de agosto de dos mil dieciséis (2016), bajo el N° 13, Tomo 258-A, y representada por el ciudadano **CARLOS AUGUSTO LEAL TELLERÍA**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-6.851.685**, procediendo en su carácter de **PRESIDENTE (E)** de la Corporación, según Decreto N° 4.730, publicado en Gaceta Oficial N° 42.448, de fecha 25 de agosto de 2022, y suficientemente autorizado por la Junta Directiva de la referida empresa, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con la Cláusula Trigésima Tercera de los Estatutos de la Corporación; y en cumplimiento con lo decidido por los miembros de la Junta Directiva de la **CORPORACIÓN ÚNICA DE SERVICIOS PRODUCTIVOS Y ALIMENTARIOS, C.A.**, mediante Punto de Cuenta N° 001/2022, de fecha veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano **JUAN CARLOS PIÑERO YSEA**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.976.855**, **AUDITOR INTERNO** en calidad de **ENCARGADO** de la **CORPORACIÓN ÚNICA DE SERVICIOS PRODUCTIVOS Y ALIMENTARIOS, C.A.**, quien será responsable de la dirección y conducción de la Unidad de Auditoría Interna.

SEGUNDO: Delegar en el referido ciudadano las competencias y firma de los actos y documentos que conciernen a las funciones de la Unidad a su cargo, tales como:

1. Evaluar el sistema de control interno, incluyendo el grado de operatividad y eficacia de los sistemas de administración y de información gerencial de las distintas dependencias de la Corporación; así como, el examen de los registros y estados financieros para determinar su pertinencia y confiabilidad y la evaluación de la eficiencia, eficacia y economía en el marco de las operaciones realizadas.
2. Realizar auditorías, inspecciones, fiscalizaciones, exámenes, estudios, análisis e investigaciones de todo tipo y de cualquier naturaleza en la Corporación para verificar la legalidad, exactitud, sinceridad y sus operaciones; así como, para evaluar el cumplimiento y los resultados de los planes y las acciones administrativas, la eficacia, eficiencia, economía, calidad e impacto de su gestión.
3. Realizar auditorías, estudios, análisis e investigaciones respecto de las actividades de la Corporación, para evaluar los planes y programas en cuya ejecución intervenga. Igualmente, podrá realizar los estudios e investigaciones que sean necesarios para evaluar el cumplimiento y los resultados de las políticas y decisiones gubernamentales.
4. Efectuar estudios organizativos, estadísticos, económicos y financieros, análisis e investigaciones de cualquier naturaleza, para determinar el costo de los servicios públicos, los resultados de la acción administrativa y, en general, la eficacia con que opera la Corporación.
5. Vigilar que los aportes, subsidios y otras transferencias hechas por la Corporación a otras entidades públicas o privadas sean invertidos en las finalidades para las cuales fueron efectuadas. A tal efecto, podrá practicar inspecciones y establecer los sistemas de control que estimen convenientes.
6. Realizar el examen selectivo o exhaustivo, así como, la calificación y declaratorio de fenecimiento de las cuentas de ingresos, gastos y bienes públicos, en los términos y condiciones establecidos por el Contralor o Contralora General de la Republica en la Resolución dictada al efecto.
7. Recibir y tramitar las denuncias de particulares o las solicitudes que formule cualquier órgano, ente o servidores públicos, vinculadas con la comisión de actos, hechos u omisiones contrarios a una disposición legal o sub-legal, relacionados con la administración, manejo y custodia de fondos o bienes públicos de la Corporación.
8. Realizar seguimiento al plan de acciones correctivas implementado por la Corporación y sus dependencias, para verificar el cumplimiento eficaz y oportuno de las recomendaciones formuladas en los informes de auditoría o de cualquier actividad de control, tanto por la Contraloría General de la Republica como por la Unidad de Auditoría Interna.
9. Recibir y verificar las cauciones presentadas por los funcionarios encargados de la administración y liquidación de ingresos o de la recepción, custodia y manejo de fondos o bienes públicos de la Corporación, antes de la toma de posesión del cargo.
10. Verificar la sinceridad, exactitud y observaciones que se formulen a las actas de entrega presentadas por las máximas autoridades jerárquicas y demás gerentes, jefes o autoridades administrativas de cada departamento, sección o cuadro organizativo de la Corporación.
11. Participar, cuando se estime pertinente, con carácter de observador sin derecho a voto, en los procedimientos de contrataciones públicas realizados por la Corporación.
12. Fomentar la participación ciudadana en el ejercicio del control sobre la gestión pública de la Corporación, sin menoscabo de las funciones que le corresponda ejercer a la Oficina de Atención al Ciudadano.

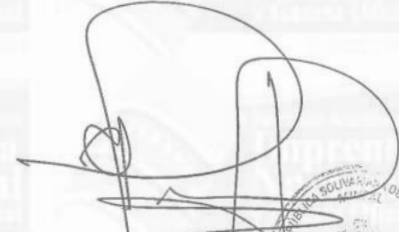
13. Ejercer la potestad investigativa, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y su Reglamento.
14. Iniciar, sustanciar y decidir de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y su Reglamento, los procedimientos administrativos para la determinación de responsabilidades, a objeto de formular reparos, declarar la responsabilidad administrativa o imponer multas, cuando corresponda.
15. Remitir a la Contraloría General de la República los expedientes en los que se encuentren involucrados empleados de alto nivel en el ejercicio de sus cargos, cuando existan elementos de convicción o prueba que puedan comprometer su responsabilidad.
16. Establecer sistemas que faciliten el control, seguimiento y medición del desempeño de la Unidad de Auditoría Interna.
17. Promover el uso y actualización de manuales de normas y procedimientos que garanticen la realización de procesos eficientes; así como, el cumplimiento de los aspectos legales, técnicos y administrativos de los procesos y procedimientos de la Corporación.
18. Elaborar su Plan Operativo Anual tomando en consideración las solicitudes y los lineamientos que le formule la Contraloría General de la República o cualquier órgano o ente legalmente competente para ello, según el caso; las denuncias recibidas, las áreas estratégicas, así como la situación administrativa, importancia, dimensión y áreas críticas de la Corporación.
19. Elaborar su proyecto de presupuesto anual con base a criterios de calidad, economía y eficiencia, a fin de que la máxima autoridad jerárquica, lo incorpore al presupuesto de la Corporación.

Las demás funciones que señale la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y su Reglamento, y demás instrumentos legales y sub-legales aplicables a los órganos de control fiscal interno; así como, las asignadas por la máxima autoridad jerárquica de la Corporación, en el marco de las competencias que les corresponde ejercer a los órganos de control fiscal interno.

La presente providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado, firmado y sellado en la sede de la **CORPORACIÓN ÚNICA DE SERVICIOS PRODUCTIVOS Y ALIMENTARIOS, C.A.**, a los treinta (30) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Comuníquese y Publíquese.-


CARLOS AUGUSTO LEAL TELLERÍA
 PRESIDENTE (E) DE LA CORPORACIÓN ÚNICA DE SERVICIOS PRODUCTIVOS Y ALIMENTARIOS, C.A.
 Según Decreto N° 4.730, publicado en Gaceta Oficial N° 42.448, de fecha 25 de agosto de 2022

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Cultura
Despacho del Ministro

Caracas, 22 de noviembre de 2022

211°, 162° y 23°

RESOLUCIÓN N° 042

El Ministro del Poder Popular para la Cultura, **ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° **V-9.487.963**, designado mediante Decreto N° 3.146, de fecha 03 de noviembre de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.337 Extraordinario de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78 en sus numerales 2°, 12°, 19° y 27° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014; conforme a lo dispuesto en el artículo 5 numeral 2° de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002; de acuerdo a lo previsto en el artículo 23 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.210 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre de 2015; en concordancia con lo señalado en los artículos 42 y 47 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario.

RESUELVE

Artículo 1. Aprobar la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos para el Ejercicio Fiscal 2023 del Ministerio del Poder Popular para la Cultura, que estará conformada por la Unidad Administradora Central y las Unidades Administradoras que a continuación se señalan:

ORGANISMO: 046 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

CÓDIGO	UNIDAD EJECUTORA LOCAL
00004	UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL (OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA)
00008	UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA SIN FIRMA (OFICINA DE GESTIÓN HUMANA)
00057	UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA CON FIRMA (ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN)

Artículo 2. La presente Resolución Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese;


ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK
 Ministro del Poder Popular para la Cultura
 Decreto N° 3.146 de fecha 3 de noviembre de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.337 Extraordinario de la misma fecha.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 0337

Caracas, 21 de noviembre de 2022
212° y 163° y 23°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **SILIO CÉSAR SÁNCHEZ ZERPA**, titular de la cédula de identidad N° 13.656.999, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado por la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, según Resolución N° 2022-0005 de fecha veinticuatro (24) de octubre de 2022, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.490 de fecha veinticinco (25) de octubre de 2022, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

RESUELVE

ÚNICO: Designar al ciudadano **JULIAN RAMÓN BRAVO MENESES**, titular de la cédula de identidad N° 12.460.370, como Director Administrativo Regional del estado La Guaira de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, cargo considerado de libre nombramiento y remoción, a partir de la presente fecha y/o en su defecto a partir de su notificación.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los veintiún (21) días del mes de noviembre de 2022.

Comuníquese y Publíquese



SILIO CÉSAR SÁNCHEZ ZERPA
Director Ejecutivo de la Magistratura

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 0342

Caracas, 22 de noviembre de 2022
212° y 163° y 23°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **SILIO CÉSAR SÁNCHEZ ZERPA**, titular de la cédula de identidad N° 13.656.999, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado por la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, según Resolución N° 2022-0005 de fecha veinticuatro (24) de octubre de 2022, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.490 de fecha veinticinco (25) de octubre de 2022, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

RESUELVE

ÚNICO: Designar al ciudadano **WHILMAR ARMANDO ROJAS GARCÍA**, titular de la cédula de identidad N° 6.043.459, como Director de Investigaciones de la Dirección General de Seguridad de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, cargo considerado de libre nombramiento y remoción, a partir de la presente fecha y/o en su defecto a partir de su notificación.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los veintidós (22) días del mes de noviembre de 2022.

Comuníquese y Publíquese



SILIO CÉSAR SÁNCHEZ ZERPA
Director Ejecutivo de la Magistratura

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 0343

Caracas, 22 de noviembre de 2022

212° y 163° y 23°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **SILIO CÉSAR SÁNCHEZ ZERPA**, titular de la cédula de identidad N° 13.656.999, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado por la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, según Resolución N° 2022-0005 de fecha veinticuatro (24) de octubre de 2022, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.490 de fecha veinticinco (25) de octubre de 2022, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

RESUELVE

ÚNICO: Designar al ciudadano **ANTONIO JOSÉ SANTANA MARIÑO**, titular de la cédula de identidad N° 6.681.611, quien ejerce el cargo de Analista Profesional II, como Director Administrativo Regional del estado Miranda de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en condición de encargado, dicho acto administrativo surte efecto a partir de la presente fecha y/o en su defecto a partir de su notificación.

Dada, firmada y sellada, en Caracas a los veintidós (22) días del mes de noviembre de 2022.

Comuníquese y Publíquese,

SILIO CÉSAR SÁNCHEZ ZERPA
Director Ejecutivo de la Magistratura



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA**Resolución N° 0347****Caracas, 23 de noviembre de 2022**

212° y 163° y 23°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **SILIO CÉSAR SÁNCHEZ ZERPA**, titular de la cédula de identidad N° 13.656.999, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado por la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, según Resolución N° 2022-0005 de fecha veinticuatro (24) de octubre de 2022, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.490 de fecha veinticinco (25) de octubre de 2022, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

RESUELVE

ÚNICO: Designar al ciudadano **AVILIO ANTONIO LAVARCA BRACHO**, titular de la cédula de identidad N° 9.782.576, como Director General de Administración y Finanzas de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, cargo considerado de libre nombramiento y remoción, con vigencia a partir del dieciocho (18) de noviembre de 2022.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los veintitrés (23) días del mes de noviembre de 2022.

Comuníquese y Publíquese**SILIO CÉSAR SÁNCHEZ ZERPA**
Director Ejecutivo de la Magistratura

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA**Resolución N° 0348****Caracas, 23 de noviembre de 2022**

212° y 163° y 23°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **SILIO CÉSAR SÁNCHEZ ZERPA**, titular de la cédula de identidad N° 13.656.999, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado por la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, según Resolución N° 2022-0005 de fecha veinticuatro (24) de octubre de 2022, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.490 de fecha veinticinco (25) de octubre de 2022, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

RESUELVE

ÚNICO: Designar a la ciudadana **DAMIANA RAMONA CAMACHO DE VIELMA**, titular de la cédula de identidad N° 12.240.772, como Directora Administrativa Regional del estado Barinas de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, cargo considerado de libre nombramiento y remoción, a partir de la presente fecha y/o en su defecto a partir de su notificación.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los veintitrés (23) días del mes de noviembre de 2022.

Comuníquese y Publíquese

SILIO CÉSAR SÁNCHEZ ZERPA
Director Ejecutivo de la Magistratura

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICODespacho del Fiscal General de la República
Caracas, 09 de noviembre de 2022

Años 212° y 163°

RESOLUCIÓN N° 2266

TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **GLENNIS RUBETZI OVIEDO MAVO**, titular de la cédula de identidad N° 24.396.623, en la **SALA DE FLAGRANCIA**, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Carabobo, con sede en Valencia.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir 16 de noviembre del 2022, y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

**TAREK WILLIAMS SAAB**
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 15 de noviembre de 2022

Años 212° y 163°

RESOLUCIÓN Nº 2300

TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **ANDRÉS EDUARDO DOMÍNGUEZ ARREAZA**, titular de la cédula de identidad N° 26.063.232 en la **FISCALÍA CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia plena. El referido ciudadano se venía desempeñando como Abogado Adjunto III en la Dirección General contra Delitos Comunes.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 16 de noviembre de 2022 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**MINISTERIO PÚBLICO**

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 15 de noviembre de 2022

Años 212° y 163°

RESOLUCIÓN Nº 2306**TAREK WILLIANS SAAB**
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **INGRID ESMIRNA RONDÓN HERRERA**, titular de la cédula de identidad Nº 16.093.817, en la **FISCALÍA VIGÉSIMA SEGUNDA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Miranda, con sede en Ocumare del Tuy y competencia Penal Ordinario, Víctima Niños Niñas y Adolescentes.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 16 de noviembre de 2022 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.


TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 16 de noviembre de 2022
Años 212° y 163°
RESOLUCIÓN N° 2339

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **YELITZA ZULAY GIL OSUNA**, titular de la cédula de identidad N.º 11.690.894, en la **FISCALÍA TRIGÉSIMA TERCERA**, del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia plena.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir 16 de noviembre del 2022, y hasta nuevas Instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**MINISTERIO PÚBLICO****Despacho del Fiscal General de la República****Caracas, 15 de noviembre de 2022****Años 212° y 163°****RESOLUCIÓN Nº 2315****TAREK WILLIAMS SAAB**
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **ADRIANA MAYELA LAGUNA SÁNCHEZ**, titular de la cédula de identidad N° 15.592.555, a la **FISCALÍA DÉCIMA TERCERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Falcón, con sede en Punto Fijo y competencia en materia Contra las Drogas. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Sexta del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y publíquese,



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 16 de noviembre de 2022
Años 212° y 163°
RESOLUCIÓN Nº 2318

TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **DORICELY DE LA TRINIDAD DELGADO DUGARTE**, titular de la cédula de identidad N° 13.306.435, como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la **FISCALÍA TRIGÉSIMA PRIMERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Táchira, con sede en San Cristóbal y competencia para intervenir en las Fases Intermedia y de Juicio Oral. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Vigésima Cuarta del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



Tarek
TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DFI

AÑO CL - MES II

Número 42.514

Caracas, lunes 28 de noviembre de 2022

*Esquina Urupal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.